

EXPDTE. Nº: 741/2005 - P.Ley

AUTOR: RODRIGUEZ José Luis

EXTRACTO: Las empresas concesionarias de la actividad hidrocarburífera o sus operadoras, que actúan en jurisdicción de la Provincia de Río Negro, deberán ejecutar programas para el abandono de pozos que estipulen sellado y aislamiento del mismo y acondicionarlos de acuerdo a criterios y tecnología para que la instalación final sea habilitada como pozo productor de agua.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION, adhiriendo al Dictámen de fs. 6., de la COMISION ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE RECURSOS HÍDRICOS.--.**

SALA DE COMISIONES

PICCININI DIETERLE MACHADO PAPE SARTOR TORRES
COSTANZO IUD GATTI LUEIRO MUENA

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 04 de Julio de 2006